



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1026/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 819/2024, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD S/ CONTRATO DE LOCACIÓN - DAHUC MATÍAS SEBASTIÁN"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud, Doctor Héctor Luis CASTILLO, solicita se efectivice la contratación de los servicios del Licenciado en Nutrición Matías Sebastián DAHUC, DNI n.º 35.040.916, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, quien cumple tareas de relevamiento y acompañamiento nutricional de jóvenes y adolescentes, bajo la órbita del Área de Juventud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguaychú.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 1403, de fecha 26 de febrero del año 2024, y a ff. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1762 de fecha 4 de marzo del año 2024, ambos por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 686.400,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 171.600,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 7 de marzo del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Licenciado en Nutrición DAHUC.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE la contratación de los servicios del Licenciado en Nutrición Matías Sebastián DAHUC, DNI n.º 35.040.916, domiciliado en calle Montevideo n.º 139 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, quien cumple tareas de relevamiento y acompañamiento nutricional de jóvenes y adolescentes, bajo la órbita del Área de Juventud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguaychú.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1026/2024**

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Licenciado en Nutrición Matías Sebastián DAHUC, CUIT/CUIL n.º 20-35040916-6, domiciliado en calle Montevideo n.º 139 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 686.400,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 171.600,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

**ARTÍCULO 4.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

**ARTÍCULO 5.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*